

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 113

13 de junio de 2024

"Por medio del cual se modifica el auto de avocamiento No. 331 del 18 de octubre de 2023, de la empresa de **TRANSPORTES LOGISTICOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**, con número de identificación tributaria 901.117.193-5, en torno al plan de contingencia de transporte derivado de hidrocarburos y sustancias peligrosas, para las actividades de transporte de carga por carretera, ubicada en la calle 12 – 6ª Barrio Villanueva, en el municipio de San Martín, departamento del Cesar."

El Profesional Universitario Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0270 del 28 de junio de 2023, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud con número de radicado 09718 de fecha 28 de septiembre de 2023, la empresa de **TRANSPORTES LOGISTICOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**, con identificación tributaria No. 901.117.193-5, presentó a Corpocesar el documento plan de contingencia de transporte derivado de hidrocarburos y sustancias peligrosas, para las actividades de transporte de carga por carretera, ubicada en la calle 12 - 6ª Barrio Villanueva, en el municipio de San Martín, departamento del Cesar

Que mediante el Auto No. 331 de fecha 18 de octubre de 2024, se avocó conocimiento del Plan de Contingencias de transporte derivado de hidrocarburos y sustancias peligrosas, para las actividades de transporte de carga por carretera, ubicada en la calle 12 - 6ª Barrio Villanueva, en el municipio de San Martín, departamento del Cesar.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que por mandato del Numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "**ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos**".

Que el artículo 7 del decreto No 050 del 16 de enero de 2018, modifica el Artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14, Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

7

Continuación Auto No. 113 del 13 de junio de 2024, "Por medio del cual se modifica el auto de avocamiento No. 331 del 18 de octubre de 2023 de la empresa de **TRANSPORTES LOGISTICOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**, con identificación tributaria No. 901.117.193-5, en torno al plan de contingencia de transporte derivado de hidrocarburos y sustancias peligrosas, para las actividades de transporte de carga por carretera, ubicada en la calle 12 – 6ª Barrio Villanueva, en el municipio de San Martín, departamento del Cesar."

-----2
contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes.

Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuarán vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Que por mandato del Decreto No.1868 del 27 de diciembre de 2021 se adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas y se adiciona el Capítulo 7 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 del 2015, Decreto Reglamentario del Sector Presidencia de la República", el cual reza lo siguiente:

"PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIA FRENTE A PÉRDIDAS DE CONTENCIÓN DE HIDROCARBUROS Y OTRAS SUSTANCIAS PELIGROSAS

ARTÍCULO 2.3.1.7.1.1 Adopción del Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas. Adóptese el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdidas de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, en adelante Plan Nacional de Contingencia, como un documento técnico, operativo y administrativo que establece el marco de actuación derespuesta nacional para la atención de un evento o incidente por pérdida de contención de hidrocarburos u otras sustancias peligrosas, cuyo texto es parte integral del presente decreto y se incorpora como anexo."

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

7

Continuación Auto No. 113 del 13 de junio de 2024, "Por medio del cual se modifica el auto de avocamiento No. 331 del 18 de octubre de 2023 de la empresa de **TRANSPORTES LOGISTICOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**, con identificación tributaria No. 901.117.193-5, en torno al plan de contingencia de transporte derivado de hidrocarburos y sustancias peligrosas, para las actividades de transporte de carga por carretera, ubicada en la calle 12 – 6ª Barrio Villanueva, en el municipio de San Martín, departamento del Cesar."

3

Que mediante resolución No 1209 del 29 de junio de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta los Términos de Referencia Unicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto número 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones.

En razón y mérito de lo expuesto, se;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero en su Parágrafo 1 del auto de avocamiento No. 331 del 18 de octubre de 2023, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento del plan de contingencias para el transporte derivado de hidrocarburos y sustancias peligrosas, presentado por la empresa de **TRANSPORTES LOGISTICOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.**, con número de identificación tributaria 901.117.193-5, ubicada en la calle 12 - 6ª Barrio Villanueva, en el municipio de San Martín, departamento del Cesar, para las actividades de transporte de carga por carretera.

PARAGRAFO 1º: Las rutas para las actividades de transporte de carga por carretera, a partir de la publicación del presente acto administrativo, oficiado por la empresa **TRANSPORTES LOGISTICOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.** teniendo en cuenta el lugar de cargue y descargue según la normatividad estipulada, serán las siguientes.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese El Parágrafo 2, del Artículo Primero del auto de avocamiento No. 331 del 18 de octubre de 2023, el cual quedará así:

PARAGRAFO 2º: Ordenar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental sobre las actividades del plan de contingencias aquí mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normatividad ambiental. La actividad de seguimiento se llevará a cabo entorno a la verificación del cumplimiento de los siguientes parámetros.

ARTICULO TERCERO: Agréguese al Artículo Primero del auto de avocamiento No. 331 del 18 de octubre de 2023, el Parágrafo No. 4, el cual quedara así:

PARÁGRAFO 4: Las sustancias nocivas que se usaran en la operación de la empresa **TRANSPORTES LOGISTICOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**, descritas en el Parágrafo 1 del Artículo Primero del auto de avocamiento No. 331 del 18 de octubre de 2023, son los siguientes:

PRODUCTOS A TRANSPORTAR
Hidrocarburos y derivados
Agua de producción e inyección
Aguas residuales domésticas e industriales
Lodos de perforación
Residuos peligrosos sólidos y líquidos
Productos químicos

Continuación Auto No. 113 del 13 de junio de 2024, "Por medio del cual se modifica el auto de avocamiento No. 331 del 18 de octubre de 2023 de la empresa de **TRANSPORTES LOGISTICOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S**, con identificación tributaria No. 901.117.193-5, en torno al plan de contingencia de transporte derivado de hidrocarburos y sustancias peligrosas, para las actividades de transporte de carga por carretera, ubicada en la calle 12 – 6ª Barrio Villanueva, en el municipio de San Martín, departamento del Cesar."

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al representante legal de **TRANSPORTES LOGISTICOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.**, con identificación tributaria número 901.117.193-5, o a quien haga sus veces.

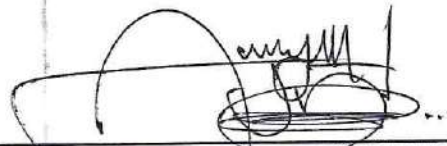
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los trece (13) días del mes de junio del 2024.

Atentamente,



JORGE HUMBERTO JIMÉNEZ DURAN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL),
PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Hermes Miguel Araméndiz Canales / Profesional de Apoyo	Hermes Araméndiz Canales
Revisó	Jorge Humberto Jiménez Durán / Profesional Universitario - Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible	
Aprobó	Jorge Humberto Jiménez Durán / Profesional Universitario - Coordinador del GIT para la Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL), Producción y Consumo Sostenible	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CPRC-004-2017